



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 20 de febrero del 2017

N° 004-2017-GA-OSITRAN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 01-2017-JLCP-AE-GA-OSITRAN, de fecha 27 de enero de 2017, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Informe Técnico N°001-2017- JLCP-AE-GA-OSITRAN, de fecha 27 de enero del 2017, emitido por la Jefatura de Logística, en razón de la evaluación documentaria, se ha verificado y determinado que treinta y nueve (39) ítems descritos en los anexos N°01,02, 03 y 04, que forman parte integrante de la presente Resolución, reúnen la condición para iniciar el procedimiento de baja de acuerdo al estado o situación en que se encuentran cada uno de ellos, ya sea por Excedencia, Obsolescencia Técnica, Vencimiento o sin Rotación.

Que, mediante Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización y se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector.

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que tiene como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con la finalidad de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registros de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.





Asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria de la referida Directiva, se dispone que para los bienes que no se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles Estales, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros, se podrá aplicar, de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la presente directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.

Que, la mencionada Directiva dispone en su numeral 6.2.1 que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el literal b) del numeral 6.2.2 de la referida Directiva, establece que entre las causales de Baja, se encuentra la "Obsolescencia técnica", que de acuerdo al Glosario de Términos de la misma, que desarrolla las definiciones y características de estas causales, define que es la causal de Baja que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos.

Que, de igual forma, el literal a) del precitado numeral de la Directiva en mención, dispone entre sus causales de Baja, el "Estado de excedencia", causal que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado.

Que, conforme lo establece el numeral 2, literal d), de la Sección II: PROCEDIMIENTOS, Inciso D: Baja de Bienes, de la Resolución Jefatural N°335-90-INAP/DNA, "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional." Son objeto de baja los "Bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendable para consumo".

Que, el mencionado Manual, en el numeral 10 del literal D.NORMAS ESPECIFICAS, dispone: "Los bienes permanecen en el almacén en forma temporal, aquellos que se encuentren almacenado por un período superior a doce (12) meses y que definitivamente no van a ser utilizados por la entidad, deben ser transferidos para satisfacer necesidades a otros organismos del Sector Público"

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; la Resolución Jefatural N° 118-80-INAP-DNA "Normas Generales del Sistema de Abastecimiento", la Resolución Jefatural N°335-90-INAP-DNA "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional"; y estando a lo señalado en el Informe Técnico N° 001-2017- JLCP-AE-GA-OSITRAN, de fecha 27 de enero del 2017;

En uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Decreto Supremo N°012-2015-PCM,





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Baja de los registros del almacén y contable de la entidad, de los treinta y nueve (39) ítems de existencias detallados en el Anexo N° 01, 02, 03 y 04 con un valor total de S/. 51 356.76 (Cincuenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 76/100 soles), por la causal de "Estado de Excedencia", "Obsolescencia Técnica", "Vencimiento o Deterioro" y "Sin Rotación", conforme se describe en el citado Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial coordine y ejecute las acciones necesarias para la disposición final de los ítems de existencia señalados en el artículo primero, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N°001-2017-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 27 de enero del 2017, a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad, para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.



Regístrese y Comuníquese.

MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLIN  
Gerente de Administración

Reg. Sal. 6919-2017